

CE09/U01/CONV0013/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN ADELANTE DENOMINADO “EL CENAPRED” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN ADELANTE “EL CONALEP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA SONIA MORENO CRUZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Protección Civil establece en su artículo 23 que “EL CENAPRED” está encargado de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión y tiene, entre otras atribuciones, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Así también, dicho ordenamiento mandata en la fracción VI de su artículo 4 que las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello, entre otras prioridades, el establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno.

Por otro lado, el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica dispone en su artículo 1º que su objeto es la impartición de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país.

Considerando la vinculación entre sus objetivos institucionales, personal de “LAS PARTES” sostuvo reuniones de trabajo el 21 de abril, 19 de julio y 3 de agosto de 2021 y 22 de febrero de 2022, en el marco de las cuales, expusieron ambas la voluntad de trabajar de manera conjunta para el avance en sus objetivos institucionales.

Por lo anterior, con la finalidad de colaborar institucionalmente y a fin de fortalecer al Estado Mexicano en la formación sistemática e institucionalizada de capital humano mediante la profesionalización, capacitación y certificación, en el marco de la protección civil y la gestión

integral de riesgos, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CENAPRED”:

I.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (en adelante “LA SSPC”) es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o., fracción I, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, Apartado C, Fracción V, 45 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (en adelante “RISSPC”), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.

I.3. Tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre de conformidad con el artículo 55 del RISSPC.

I.4. Tiene, entre otras atribuciones, la de investigar los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables, conducir la Escuela Nacional de Protección Civil, así como la educación, capacitación, acreditación y certificación de las capacidades en materia de protección civil, con la perspectiva de la gestión integral del riesgo, de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos, así como difundir los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos y campañas, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional de prevención y autoprotección; promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos, de conformidad con el artículo 56, fracciones II, V, VII y XIII del RISSPC.

I.5. El Ing. Enrique Guevara Ortiz fue nombrado Director General el 01 de enero de 2019 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento conforme a los artículos 46, fracción V; 56, fracción XIII, 60 y 61, fracción I del RISSPC.

I.6. Señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Delfín Madrigal, número 665, colonia Pedregal del Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CONALEP":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre y el 4 de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

II.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos-bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que imparten carreras de profesional técnico-bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica procesos de producción y transformación metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, salud y turismo.

II.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General de "EL CONALEP", y que funge como instancia de Dirección, supervisión y control de los 27 planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

II.4 Comparece en este acto representado por la Lic. María Sonia Moreno Cruz, en su carácter de encargada del despacho de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, con el oficio de referencia DG/0397/2022, quien cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio

Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 27 de enero del 2022, así como del “Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP” de fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley General de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

II.5 Se considerará como una entidad pública, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

II.6 Que se señala como domicilio convencional el ubicado en Av. Azcapotzalco no. 58, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11410, Ciudad de México.

II.7 Que señala su domicilio legal el ubicado en Calle 16 de septiembre, 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II.8 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229BK4.

4

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que formalizan el presente instrumento, manifestando que toda actuación que se realice será en apego a la legalidad y en la manifestación de la voluntad y que, las anteriores declaraciones son ciertas y no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Comparten el interés en desarrollar en las personas las competencias profesionales pertinentes que les permitan poner en práctica, de manera adecuada, sus conocimientos, habilidades y aptitudes en el desempeño de sus actividades, mediante procesos de profesionalización, formación, capacitación y certificación, entre otros, a partir de elementos teóricos, analíticos y normativos, estudios e investigaciones, que les permitan adquirir los conocimientos, las destrezas y las competencias, así como la capacidad para poner en práctica adecuadamente los resultados de aprendizaje en contextos concretos.

III.3 Es su voluntad obligarse en los términos precisados en este Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de apoyarse mutua e institucionalmente, de la forma más amplia posible.



Que expuesto lo anterior, estando “**LAS PARTES**” de acuerdo con lo señalado, manifiestan estar conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “**EL CENAPRED**” y “**EL CONALEP**”, para el desarrollo conjunto de actividades de profesionalización, certificación, capacitación, difusión, intercambio de investigaciones y estudios; así como asesoría en temas relacionados a la gestión integral de riesgos y protección civil, evaluación de aprendizajes, saberes y estándares de competencia nacionales e internacionales.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, “**LAS PARTES**” conviene llevar a cabo actividades conjuntas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia, incluidos aquellos cursos que contemplen sus programas de capacitación interna.
- b) Generar acciones conjuntas, ante las instancias correspondientes, para desarrollar e implementar programas de servicio social y prácticas profesionales.
- c) Organizar congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y, en general, cualquier encuentro académico, en temas de interés común, así como realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.
- d) Compartir y aprovechar la infraestructura de “**LAS PARTES**” en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
- e) Colaborar en la difusión y distribución de las obras realizadas conjunta o separadamente.
- f) Revisión y desarrollo de materiales especializados para temas de prevención, mitigación, emergencia, desastre o cualquier otro relacionado a la gestión integral de riesgos.
- g) Elaborar reportes de avances y mantener comunicación continua.
- h) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

Para la realización del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proponer cursos de acción estratégicos que permitan crear conciencia en la comunidad estudiantil para tomar acciones sobre gestión integral de riesgos y protección civil.
- b) Proponer la inclusión de contenidos de protección civil en la educación profesional técnica para formar profesionales técnico-bachilleres que puedan insertarse en las actividades económicas.
- c) Proporcionar personal administrativo de apoyo a la educación y profesores con vocación para que asistan a desarrollar los proyectos y participar conjuntamente con las personas que designe "EL CENAPRED".
- d) Aceptar el ingreso del personal designado por la "EL CENAPRED" asistidos por el personal designado por "EL CONALEP" para la realización de cursos, conferencias o prácticas con motivo del presente instrumento, previa autorización y conforme al calendario escolar que no afecte las actividades propias de "EL CONALEP".
- e) Coordinar con los 27 planteles adscritos a la UOD CDMX.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CENAPRED".

Para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración "EL CENAPRED" se compromete a:

6

- a) Colaborar en la generación de contenidos y materiales en los temas de gestión integral de riesgos y protección civil.
- b) Aceptar, conforme a su capacidad y en apego a la normativa correspondiente, a los alumnos de "EL CONALEP" que realizarán el servicio social y prácticas profesionales supervisadas.
- c) Brindar las herramientas necesarias para la ejecución de los programas convenidos.
- d) Facilitar el uso de la plataforma de educación a distancia "Aula Virtual" de "EL CENAPRED"
- e) Proporcionar a la autoridades y personal que se designe, información de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de promover la cultura de la autoprotección, en la comunidad educativa del "EL CONALEP"

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes se comprometen a:



- a) Mantener comunicación continua a fin de monitorear los avances en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
- b) Elaborar comunicados, reportes de avances y resultados del presente instrumento.
- c) Supervisar al personal que designen para la correcta ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Coordinar el desarrollo de los programas definidos en conjunto.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes designarán como responsables:

Por parte de "EL CENAPRED".

Al Director de la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC), Ing. Enrique Bravo Medina, teléfono 55 1103 6000 Ext. 72057, correo electrónico ebm@cenapred.unam.mx.

Por parte del "EL CONALEP".

A la Coordinadora de Capacitación de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Lic. Briseida Rebollo García, teléfono 54803700, correo electrónico briseidar@df.conalep.edu.mx.

Al Coordinador de Vinculación de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Lic. Ignacio Lugo Poy, teléfono 54803700, correo electrónico ilugo@df.conalep.edu.mx.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el debido seguimiento en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, los responsables designados podrán realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias, medios electrónicos varios, correo electrónico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto de este instrumento.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo que se definan en conjunto, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios;
2. Presentar un informe escrito al final o cuando se les requiera, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo;

3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él deriven, y'
4. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades que se realizarán bajo el marco de este "CONVENIO", "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, como son los objetivos, etapas, compromisos de cada parte, responsables, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones económicas de cada una de "LAS PARTES", para cada proyecto en particular.

Los convenios específicos de colaboración serán suscritos por quienes cuenten conforme a la normatividad interna de cada una de las "LAS PARTES", con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

NOVENA. GASTOS Y VIÁTICOS.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá los gastos y viáticos de sus representantes en el cumplimiento de comisiones de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en este Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" proporcionarán la infraestructura, el mobiliario, acceso a plataformas y medios digitales, equipos y otros apoyos que consideren pertinentes de acuerdo con sus posibilidades y siempre en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una para tal efecto.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por tanto, "LAS PARTES" asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social. Por lo cual, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegará a presentarse en su contra.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y

dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarios de la información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece o a ambas, en proporción a sus aportaciones, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio Marco de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En todo momento “LAS PARTES” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los trabajos derivados de la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración.

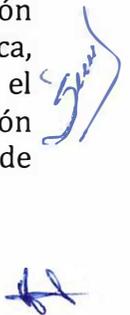
En el caso de que llegaran a generar otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración, susceptibles de registro o propiedad intelectual, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado la actividad que sea objeto de protección en la materia, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá a las dos en proporción de su participación.

“LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Si en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, es necesario que se reproduzcan o imiten la iconografía representativa, la denominación o siglas de “EL CENAPRED” o “EL CONALEP”, “LAS PARTES” en este acto otorgan la autorización respectiva manifestándose que dicho uso deberá ser acorde a las disposiciones aplicables en materia de identidad gráfica institucional que correspondan a cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la Ley General de Protección de



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea para utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a algunas de las partes:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento, siempre y cuando se cuente con la autorización previa escrita de quién sea titular o responsable de dicha información.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se identifique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula quedará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente Convenio.

10

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil o administrativa por el incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio Marco de Colaboración, o por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de "LAS PARTES" relacionados con el presente Convenio Marco de Colaboración, se deberán efectuar por escrito, con acuse de recibo, y se entregarán a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de Declaraciones.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, por escrito y vías electrónicas, cualquier cambio de domicilio con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, será a partir de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogable previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito o vía electrónica, realizada a la otra parte con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros; así como en caso de incumplimiento a los compromisos adquiridos por cualquiera de "LAS PARTES".

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos que, celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento y a petición escrita con al menos quince días naturales de anticipación, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Marco de Colaboración respectivo.

Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma del Convenio Modificatorio correspondiente. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos con la firma del presente Convenio Marco de Colaboración son producto de su buena fe, por lo que en caso de que en su interpretación o cumplimiento sugiere alguna o diferencia, o alguna situación no prevista, lo resolverán de común acuerdo, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por quienes suscriben el presente instrumento jurídico.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente con sus recursos propios, cada uno de sus programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

12

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 6 (seis) tantos, el 23 de mayo de 2022.

POR “EL CONALEP”

POR “EL CENAPRED”



LIC. MARIA SONIA MORENO CRUZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA
CIUDAD DE MÉXICO

ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL